

LEY 1/84, DE 9-1, DE ADICION DE UN NUEVO ARTICULO A LA LEY 46/77, DE 15-10 (BOE 12-1)

Artículo único

Se añade un nuevo artículo 11 bis a la ley 46/77, de 15-10, del siguiente tenor:

Artículo 11 bis. Las acciones para el reconocimiento de los derechos establecidos en esta ley serán imprescriptibles. No obstante, los efectos económicos de los derechos reconocidos estarán sujetos a las distintas normas de prescripción del ordenamiento jurídico

Disposición adicional

Los interesados podrán solicitar la aplicación de la Ley de Amnistía incluso cuando haya habido resolución judicial que declare la inadmisión del proceso por prescripción de la acción.

Disposición final

La presente ley entrara en vigor el 12-1-84, el mismo día de su publicación en el BOE

=====

SENTENCIA 147/86, DE 25-11, DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EN LAS CUESTIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN RELACIÓN CON LA LEY 1/84, DE 9-1, DE ADICIÓN DE UN NUEVO ARTICULO A LA LEY 46/77, DE 15-10

FALLO en atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la nación española, ha decidido:

1. Declarar la inconstitucionalidad del artículo único de la ley 1/84, de 9-1, en cuanto declara imprescriptibles las acciones laborales incluidas en los arts. 5 y 8 de la ley 46/77, de 15-10.

2. Declarar la inconstitucionalidad de la Disposición Adicional de la ley 1/84.

Publíquese esta sentencia en el BOE.